

## TEMA 1

### PARTE GENERAL

#### Objetivos del Tema:

- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura.**
- El Título Preliminar de la Constitución.**
- La reforma constitucional.**
- El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.**

## LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

La Constitución Española es la fuente primaria y esencial del derecho constitucional español, que ostenta el rango superior por encima de las demás normas del ordenamiento jurídico.

El antecedente constitucional fue la república de 1931 y sus influencias vienen de la Constitución francesa de 1958, la Constitución portuguesa de 1976 y la Ley fundamental de Bonn de 1949.

El proceso constituyente español de 1978 deriva de la aprobación de la ley para la reforma política, aprobada en referéndum el 15 de diciembre de 1976, como instrumento de transformación de la anterior legalidad vigente.

#### INTRODUCCIÓN

##### a) El nuevo Rey de España:

D. Juan Carlos I — Proclamado como Rey de España — El día 22 de noviembre de 1975  
— Jurando su cargo ante las CG.

##### b) Las Cortes Constituyentes

- Fueron las encargadas de elaborar la nueva Constitución.

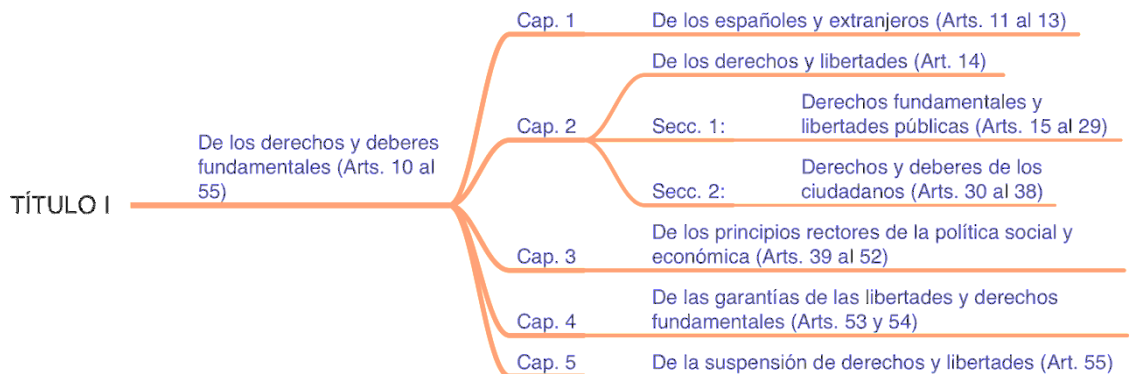
##### c) Leyes que hicieron posible las Cortes Constituyentes

- Ley para la Reforma Política (1/1977) de fecha 04 de enero de 1977.
- Ley Electoral de 18 de marzo de 1977,

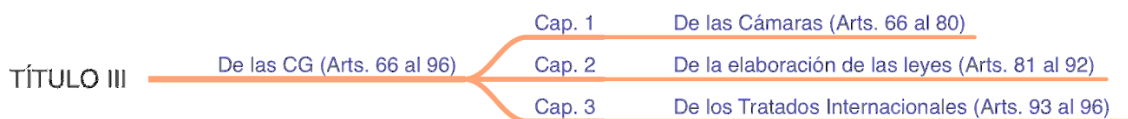
La CE de 1978 — Se aprueba por las CG el 31 de octubre de 1978  
— Se ratifica por el pueblo español en referéndum el 6 de diciembre de 1978  
— Sancionada por el Rey el 27 de diciembre de 1978  
— Entrando en vigor el día 29 de diciembre, fecha en la que se publica en el BOE.



Los diez **TÍTULOS** tratan de los siguientes temas:



□ **Título II** De la Corona (arts. 56 - 65)



□ **Título IV** Del Gobierno y de la Administración (arts. 97-107)

□ **Título V** De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (arts. 108 -116)

- Título VI Del Poder Judicial (arts. 117-127)
- Título VII Economía y Hacienda (arts. 128 -136)
- TÍTULO VIII
  - De la Organización Territorial del Estado (Arts. 137 al 158)
  - Cap. 1 Principios generales (Arts. 137 al 139)
  - Cap. 2 De la Administración Local (Arts. 140 al 142)
  - Cap. 3 De las CC.AA (Arts. 143 al 158)
- Título IX Del Tribunal Constitucional (arts. 159 -165)
- Título X De la reforma constitucional (arts. 166 -169)

#### ▪ EL PREÁMBULO

Es la presentación de la Constitución y NO ES LEY.

#### ▪ LAS DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Se dedican a problemas de organización territorial

#### ▪ LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Deroga:*

- Las SIETE Leyes Fundamentales de Antiguo Régimen
- La Ley 1/1977 para la Reforma Política

#### ▪ LA DISPOSICIÓN FINAL

Indica que la Constitución entra en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.E (29 de diciembre de 1978)

### PARTE DOGMÁTICA

- Comprende el Título Preliminar y el Título I

### PARTE ORGÁNICA

- Comprende desde el Título II al Título X.

## TÍTULO PRELIMINAR.

Comprende los Principios básicos o inspiradores, abarcando los artículos 1 al 9, y son los siguientes:

### Artículo 1.-

Dispone:

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico:
  - La justicia.
  - La libertad.
  - La igualdad.
  - El pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado
3. La forma política del Estado Español es la Monarquía Parlamentaria. El Rey es el Jefe del Estado.

### Artículo 2.-

Afirma:

- La indisoluble unidad de la Nación Española.
- Reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.
- La solidaridad entre todas ellas.

### Artículo 3.-

- El castellano es la lengua oficial del Estado.
- Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
- También reconoce la oficialidad de las demás lenguas españolas en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos.

### Artículo 4.-

- La bandera de España
  - o Formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
  - o Las Comunidades Autónomas podrán tener banderas propias, que se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

### Artículo 5.-

- La Villa de Madrid es la capital del Estado, es el artículo más corto de la CE.

#### Artículo 6.-

- Los **partidos políticos**.
  - Son el **instrumento** para que los **ciudadanos** puedan **participar** en la **vida política** y **expresar su voluntad** popular.
  - Su **estructura interna** y **funcionamiento** debe ser **democrática**

#### Artículo 7.-

- Los **sindicatos de trabajadores** y las **asociaciones empresariales**.
  - Son los medios de **defensa** de los **intereses económicos y sociales**.
  - Su **estructura interna** y **funcionamiento** debe ser **democrática**

#### Artículo 8.-

- Las **Fuerzas Armadas**
  - Misión **garantizar la soberanía e independencia de España**, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
  - Están formadas por el **Ejército de Tierra**, **La Armada** y el **Ejército del Aire**.
  - Una **Ley Orgánica** regula su **funcionamiento interno**.

#### Artículo 9.-

##### 1. **Principio de Legalidad:**

- Los **ciudadanos** y los **poderes públicos** están **sujetos** a la **Constitución** y **al resto del ordenamiento jurídico**.

##### 2. **Principios constitucionales:**

- \* **Legalidad.**  
(Todos estamos sometidos a las Leyes)
- \* **Jerarquía normativa.**  
(Una norma no puede ir en contra de otra superior)
- \* **Publicidad de las normas.**  
(Las normas se dan a conocer mediante su publicación en los B.O)
- \* **Irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de los derechos individuales.**  
(No se pueden aplicar a un hecho pasado las normas que ahora castigan o son más severas)
- \* **La seguridad jurídica.**  
(Se garantiza la defensa gratuita ante los Tribunales)
- \* **La responsabilidad.**

(Responder de nuestras acciones ante los Tribunales)

- \* **La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.** (Recursos contenciosos contra la Administración)

## LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Recogida en el Título X de la C.E, abarca los art.- **166 al 169**

### INICIATIVA PARA LA REFORMA

#### Artículo 166

Corresponde la iniciativa para reformar la Constitución:

- Congreso.
- Senado.
- Gobierno.
- O las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

### APROBACIÓN REFORMA ORDINARIA

#### Artículo 167 Reforma Ordinaria (Norma general)

- La aprobación de la reforma requerirá el **voto favorable** de **3/5** de cada Cámara (Congreso y Senado).
- De **no lograrse este número de votos**, se **constituirá** una **Comisión Mixta Congreso-Senado**, la cual **elevará el nuevo texto** al Congreso y Senado para ser votado por ellos, **requiriéndose el voto favorable** de 3/5 de cada Cámara.
- Si **no se obtiene la aprobación** mediante este procedimiento, **y siempre que el Senado vote** el nuevo **texto por mayoría absoluta**, el **Congreso podrá aprobar la reforma** por **mayoría de 2/3** de sus miembros.
- Una vez **lograda la aprobación de la reforma**, **y siempre que lo exija al menos la 1/10 parte** de los miembros **de cualquiera de las Cámaras**, será **obligatoria su aprobación en referéndum**, que deberá **celebrarse dentro de los 15 días siguientes a su aprobación**.

### APROBACIÓN REFORMA EXTRAORDINARIA

#### Artículo 168 Reforma Extraordinaria (Caso especial)

Si la reforma afecta a:

- Al conjunto de la Constitución.
- Al Título Preliminar.
- A la Corona.
- A los derechos fundamentales y libertades públicas.

Se requerirá para su aprobación:

El voto favorable de 2/3 de cada Cámara.

La Disolución inmediata de las Cortes.

La Ratificación de la reforma por las nuevas Cámaras también por mayoría de 2/3 de cada una.

La Aprobación por referéndum.

Limitación a las posibilidades de reforma constitucional

La **reforma** constitucional **no podrá iniciarse** en tiempo de guerra, o declarados de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio.

Reformas que ha habido hasta el momento

Artículo 13.

La reforma se debió a la contradicción que existía entre el artículo 13 de la Constitución, y el art. 10 del Tratado de Maastricht, por el cual los nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea residentes en España, pueden ser candidatos al cargo de Concejal ( sufragio pasivo ) en las elecciones municipales.

El Art. - 13 en la redacción anterior a la reforma, sólo reconocía a los extranjeros residentes en España, el sufragio activo (poder ejercer el voto) en las elecciones municipales, no admitiendo el sufragio pasivo, poder acceder al cargo de Concejal.

Pero el legislador español fue más lejos de lo que exigía el Tratado de Maastricht, debido a los lazos de hermandad existentes entre nuestro país y los países Iberoamericanos, y algunas comunidades de África y Asia.

Esta reforma se llevó a cabo el 27 de agosto de 1992.

Artículo 135. (Anterior a la reforma)

1. El Gobierno habrá de **estar autorizado** por Ley para **emitir Deuda Pública o contraer crédito**.
2. Los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la Deuda Pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Artículo 135. (Reformado)

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (NUEVO)
2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. (NUEVO)

3. El **Estado y las Comunidades Autónomas** habrán de estar autorizados por ley para **emitir Deuda Pública o contraer crédito**. (REFORMADO)

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su **pago gozará de prioridad absoluta**. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. (REFORMADO)

Esta reforma se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2011

Y, por último, ha sido reformada en 2024, para reformar el art. 49, supresión del término disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

#### Artículo 49

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.
2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

*Artículo 49 redactado por el artículo único de Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024 («B.O.E.» 17 febrero). Vigente: 17 febrero 2024*

Por lo tanto, ha sido reformada en tres ocasiones:

Todas ellas por la vía del art. 167:

- En la **primera ocasión, en 1992**, para reformar el art. 13.2 (Sufragio pasivo ciudadanos UE).
- En la **segunda, en 2011** para reformar el art. 135 (Estabilidad presupuestaria).
- La **última, en 2024**, para reformar el art. 49 (Supresión del término disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales).

## EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LAS FUENTES DEL DERECHO.

El ordenamiento jurídico es el **conjunto de normas** que regulan todos los aspectos de la sociedad (Leyes, Reglamentos, etc).

Las Leyes tendrán **carácter retroactivo**, cuando así lo establezcan.

### LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES

La elaboración de las leyes se encuentra en el Título III, Capítulo II de la C.E, (artículos 81 al 92, ambos inclusive)

### LAS LEYES ORGÁNICAS

Artículo 81.

Proceden exclusivamente de las CORTES GENERALES

Las Cortes **NO PUEDEN DELEGAR** la elaboración de estas Leyes

- Se refieren a:
  - El desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.
  - La aprobación de los Estatutos de Autonomía.
  - La aprobación del Régimen Electoral General
  - Las demás previstas en la Constitución.
  
- Aprobación, modificación o derogación:
  - **Mayoría absoluta** del **Congreso**, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.
  
- Entrada en vigor
  - **A partir** del momento de su **completa publicación** el BOE

### LEYES ORDINARIAS

Proceden de las CORTES GENERALES

Las Cortes **NO PUEDEN DELEGAR** la elaboración de estas Leyes.

- Se refieren a:
  - **Todo** lo que **no requiera** una Ley Orgánica.
  
- Aprobación, modificación o derogación:

Sólo se necesita la MAYORÍA SIMPLE del **Congreso de los Diputados**.

## LA DELEGACIÓN DE LAS LEYES

### Artículo 82.

Las **Cortes Generales** pueden **Delegar** en el **Gobierno** la **potestad** de dictar normas con rango de **Ley**, siempre que **no se trate de materias** para las que sean **necesarias las Leyes Orgánicas**.

- La **delegación** por la Cortes se puede **hacer mediante**:
  - a) Una **LEY de BASES**, para la creación de **textos articulados**.
  - b) Una **LEY ORDINARIA**, para la creación de **textos refundidos**.

## LAS LEYES DE BASES

### Artículo 83.

Las Leyes de bases **no podrán** en ningún caso:

- a. **Autorizar** la **modificación** de la **propia Ley de bases**.
- b. **Facultar** para **dictar normas** con **carácter retroactivo**.

## LOS DECRETOS LEGISLATIVOS

### Artículo 85.

- Proceden del GOBIERNO, por **Delegación** de las **Cortes Generales**.

## LOS DECRETOS LEYES

### Artículo 86.

- Proceden del GOBIERNO
- Se dictan en casos de EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD
- Son normas PROVISIONALES, porque:
  - Como **máximo**, en el plazo de **30 DÍAS** desde su **PUBLICACIÓN**, deben ser **sometidas** a **DEBATE Y VOTACIÓN** en el **Congreso**.
  - En ese plazo el **Congreso** los **convalidará o derogará**.
  - Durante el plazo indicado, **las Cortes Generales** pueden tramitarlos como **proyectos de ley** por el procedimiento de urgencia.
- No pueden afectar a:

- a) Las Instituciones Básicas del Estado.
- b) Los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos.
- c) El régimen de las Comunidades Autónomas.
- d) El Derecho electoral general.

## LA INICIATIVA LEGISLATIVA

### Artículo 87.

1. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado.
2. Las Asambleas de las Comunidades Autónomas:
  - a) Podrán solicitar al Gobierno que adopte un proyecto de Ley.
  - b) También podrán remitir a la Mesa del Congreso una proposición de Ley, JUNTO CON un máximo de tres miembros de la Asamblea para la defensa de la proposición de Ley.
3. La iniciativa popular.
  - a) El Pueblo puede presentar proposiciones de Ley.
  - b) Esta iniciativa está regulada por Ley Orgánica.
  - c) Se necesitan no menos de 500.000 firmas acreditadas.
  - d) No procede la iniciativa popular.
    - o Materias propias de Leyes Orgánicas.
    - o Materias Tributarias.
    - o Materias Internacionales.
    - o Prerrogativa de gracia.

## LOS PROYECTO DE LEY

### Artículo 88, 89 y 90.

- Son aprobados en Consejo de ministros.
- Se someterán al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.
- Aprobado un proyecto de Ley por el Congreso, el Presidente del Congreso lo remitirá al Presidente del Senado, para que sea sometido a la deliberación del Senado.
- El Senado, en el plazo de dos meses desde su recepción, puede:

- a) Vetarlo por mayoría absoluta
  - b) Introducir enmiendas por mayoría simple.
- En caso de veto, el **proyecto no podrá ser sancionado por el Rey** hasta que el Congreso lo ratifique por **mayoría absoluta**.
  - En el caso de enmiendas, el **proyecto no podrá ser sancionado por el Rey** hasta que el Congreso lo ratifique por **mayoría simple**.
  - En los **proyectos declarados urgentes**, el **plazo de dos meses** de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se **reducirá al de veinte días naturales**.

#### LA SANCIÓN DE LAS LEYES POR EL REY

##### Artículo 91.

- El **Rey sancionará** en el **plazo de quince días** las **Leyes** aprobadas por las Cortes Generales, y **las promulgará y ordenará su inmediata publicación**.

#### REFERÉNDUM POR LOS CIUDADANOS

##### Artículo 92.

1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.
2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.
3. Una Ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

## FUENTES DEL DERECHO.

El **artículo 1** del **Código Civil** establece las **Fuentes del Derecho**, indicado que son Fuentes del Derecho:

- La Ley.
- La Costumbre.
- Los Principios Generales del Derecho

Respecto a la clasificación de las **Fuentes del Derecho Administrativo** podemos clasificarlas de la siguiente forma.

## 1. FUENTES DIRECTAS.

### a) Primarias

- Constitución.
- Leyes.
- Reglamentos.
- Tratados Internacionales ratificados por España

### b) Secundarias

- Costumbre.
- Principios Generales del Derecho.

## 2º FUENTES INDIRECTAS:

### a) Aclaratorias:

- La Jurisprudencia
- La Doctrina Científica.

## LAS LEYES:

El Código Civil indica que las **Leyes entran en vigor a los 20 días de su publicación en el BOE, si en ellas no dispone otra cosa.**

- LA CONSTITUCIÓN.
- LEYES ORGÁNICAS.
- LEYES ORDINARIAS.
- DECRETOS LEGISLATIVOS.
- DECRETOS LEY
- LEYES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

## LOS REGLAMENTOS

Proceden de la ADMINISTRACIÓN.

- Su rango es **INFERIOR** a la Ley (jerarquía normativa)
- Entrarán en **vigor, sólo a partir del momento de su completa publicación** el BOE.
- Los Reglamentos dirigidos a los **ciudadanos** se denominan **Reglamentos Generales**.
- Los que **desarrollan** una **Ley** se denominan **Ejecutivos**.
- Los que **regulan** los **servicios de la Administración** se denominan **Organizativos**.

### LOS TRATADOS INTERNACIONALES

RECOGIDOS EN EL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO III, DE LA CONSTITUCIÓN (artículos 93 al 96)

- En todos los casos, se requiere una **Ley Orgánica para autorizar** la celebración de **Tratados Internacionales**.
- La **autorización** de los **Tratados Internacionales** corresponde a las **Cortes Generales** o al **Gobierno**, según los casos.
- **Requieren su aprobación por las Cortes Generales**, cuando afecten a:
  - Tratados Políticos.
  - Tratados Militares.
  - Tratados Financieros.
  - Tratados de Integridad Territorial.
  - Tratados que afecten a los Derechos Fundamentales.
  - Tratados que modifiquen o deroguen una Ley.
- Para el resto de las cuestiones solo es necesario que el Gobierno informe a las Cortes Generales (Congreso y Senado).
- Entrarán en vigor, sólo a partir del momento de su completa publicación el BOE.
- Una vez publicados forman parte del ordenamiento jurídico interno.
- Su modificación o derogación se hará en la forma prevista en los propios Tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho Internacional.
- La celebración de un Tratado Internacional que contenga contradicciones con la Constitución exigirá la previa revisión de la Constitución.
- El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.

### LA COSTUMBRE.

- Son **NORMAS CREADAS** por la **SOCIEDAD**, debido a una conducta **regular, duradera y constante**.
- **Nunca** pueden ir en **contra** de las **Leyes**.
- Sólo tienen **carácter de norma cuando** son **recogidas** en la legislación.
- Se **aplican** cuando **no existe Ley aplicable**.

### LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO,

- Orientan el sentido del Derecho y le dan unidad.

### LA JURISPRUDENCIA,

- Es la **interpretación** de la **Ley** por parte los Jueces.
- Su misión es **completar** el ordenamiento jurídico.

### LA DOCTRINA CIENTÍFICA

- Su misión es **interpretar** con **lógica** el Derecho.